



INFORME SECRETARIAL. 2021 00017 00. Villavicencio, 06 de mayo de 2021.
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para resolver lo pertinente.
Sírvasse proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del cinco (05) de abril de 2021 se avocó el conocimiento de esta causa, requiriendo información por parte de DIRREIMONS CAVIEDES TRUJILLO y JESSICA TOBAR HERRERA, para que indicaran si ejercían actividad económica, aportando de ser el caso, certificado que acreditara su vinculación laboral o ingresos mensuales. De lo anterior no se obtuvo respuesta.

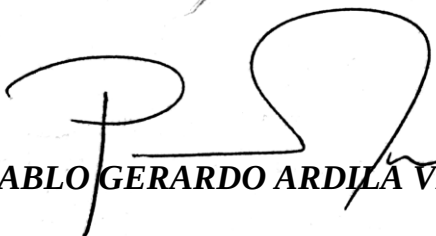
Igualmente, se dispuso requerir a la Defensoría de Familia Centro Zonal 2, toda vez que la decisión administrativa objeto de revisión es bastante lejana en el tiempo, del nueve (09) de diciembre de dos mil quince (2015), siendo confuso el por qué hasta este momento se sometió a revisión judicial. Por ello se ordenó aclarar o confirmar la fecha de dicha decisión y además aportar todos los documentos radicados con posterioridad a la diligencia de conciliación realizada, donde debería constar, por ejemplo, la oposición que se hizo a la misma. Pero la Defensoría de Familia no ha contestado el requerimiento, impidiendo de esta forma tomar una decisión de fondo, máxime cuando la decisión se envió sin ningún tipo de informe o nota remisoría.

Así, **por intermedio de la Secretaría debe requerirse** a la Defensoría de Familia Centro Zonal 2 con el fin de que aclare la fecha de la decisión con radicado 25459941, del nueve (09) de diciembre de dos mil quince (2015), allegue toda la documentación relacionada con el caso, e informe de ser el caso, por qué sometió a revisión una decisión tan lejana en el tiempo. Se otorga el término de diez (10) días para dar respuesta, **so pena de devolver** estas diligencias al despacho de origen.

De lo anterior **déjese expresa constancia** en el expediente.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **055** del **JULIO 14**
2021.-

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria